

DIARIO OFICIAL.

AÑO I. }

Quito, lunes 5 de Noviembre de 1888.

} NUM. 26

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA.

- 1 Ley de Presupuestos.
 - 2 Telegrama.
- NO OFICIAL.
- 3 Espontánea Devolución de las Facultades Extraordinarias.
- INSERCCIONES.
- 4 La alocución del Presidente del Ecuador.
 - 5 Visita Oficial del Concejo municipal de Cartagena al Excmo. Sr. Presidente de la República, Dr. D. Rafael Núñez.
 - 6 Centro América.—La Dieta.
 - 7 Noticias Diversas.
 - 8 El Papa.
 - 9 Bolivia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

I

República del Ecuador.—Secretaría del Consejo de Gobierno.—Quito, á 10 de Octubre de 1888.
H. Señor Ministro de Hacienda:
Sanccionados por el ministerio de la Ley, devuelvo á US. H. el decreto que declara fenecidas las cuentas de Crédito Público de ese Ministerio por el año de 1887, y el reformatorio de la Ley de Aduanas,—así como la Ley de Presupuestos para 1889 y 1890.—Van los certificados correspondientes.

Dios guarde á US. H.—*Honorato Vázquez.*

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

DECRETA

la siguiente Ley de Presupuestos, para cada uno de los años de 1889 y 1890.

INGRESOS.

CAPITULO 1º

Contribución general.... \$	90.000...	
Id. sobre venta de bienes raíces.....	75.000...	
Parte correspondiente al fisco en la contribución decimal, inclusive el derecho de alcabala por el remate de este ramo.....	500.000...	
Contribución sobre los sueldos de los Generales, Jefes y Oficiales; diferencia de aquellos cuando éstos son ascendidos, y sueldos que dejan de percibir los individuos de tropa que desertan.....	16.000...	
Derechos de anotaciones y registros.....	12.000...	
Derechos de Aduana.....	3.000.000...	
Impuesto al aguardiente Id. al mangle.....	154.000... 410...	3.847.410...

CAPITULO 2º

ARTICULOS ESTANCADOS.

Venta de sal.....	200.000...	
Id. de pólvora.....	24.000...	
Id. de timbres fijos, móviles y habilitaciones.....	114.000...	338.000...

CAPITULO 3º

SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO.

Venta de timbres, tarjetas y cubiertas postales.....	50.000...	
--	-----------	--

CAPITULO 4º

Venta, arrendamiento &, de bienes nacionales.		
Venta de publicaciones		
Pasa.....	4.235.410...	

Viene.....		4.235.410...
oficiales.....	1.500...	
Venta de terrenos baldíos Arrendamiento de tiendas, cobachas y cajones en Guayaquil.....	5.000... 1.600...	
Multas judiciales y administrativas.....	1.000...	
Alcances de cuentas....	8.000...	
Réditos por capitales á censo.....	72...	17.172...
Suman los Ingresos.... \$		4.252.582...

EGRESOS.

Departamento de lo Interior y Relaciones Exteriores.

CAPITULO 1º

PODER LEGISLATIVO.

(Congreso de 1890).

Art. 1º Para dietas de treinta Senadores y treinta y cinco Diputados en sesenta días á ocho sures diarios.....	\$ 31.200...	
Art. 2º Para viático de los mismos; á ochenta centavos por cada cinco kilómetros de venida y otros tantos por los de regreso....	13.680...	
Art. 3º Para sueldos de Secretarios, oficiales mayores y más empleados en las Secretarías....	3.000...	
Art. 4º Para el Archivero del Congreso y más empleados en cada año.....	1.800...	
Para gastos de escritorio y arreglo del archivo, en cada año	500...	50.180...

CAPITULO 2º

PODER EJECUTIVO.

Art. 5º Para el Presidente y Vicepresidente de la República en cada año.....	15.600...	
Para gastos de escritorio en idem.....	144...	
Para el Secretario particular del Presidente en id.....	1.200...	16.944...

CAPITULO 3º

MINISTERIO DE LO INTERIOR, RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PÚBLICA, &c.

Art. 6º Para el personal de este Ministerio en cada año (inclusive el guarda-casa del Palacio, que gana noventa y seis sures).....	10.120...	
Para gastos de escritorio en id.....	200...	10.320...

CAPITULO 4º

GOBERNACIONES DE PROVINCIA.

CARCHI.

Art. 7º Para el Gobernador y más empleados en cada año....	2.160...	
Para gastos de escritorio en idem.....	48...	2.208...

IMBABURA.

Art. 8º Para el Gobernador y más empleados en cada año....	2.160...	
Para gastos de escritorio en id.....	76.80	2.236.80

PICHINCHA.

Art. 9º Para el Gobernador y más empleados en cada año....	3.192...	
Para gastos de escritorio en id.....	76.80	3.268.80

Pasa..... 85.157.60

Viene..... 85.157.60

LEÓN.

Art. 10. Para el Gobernador y más empleados en cada año	2.160...	
Gastos de escritorio en id.....	48...	2.208...

TUNGURAHUA.

Art. 11. Para el Gobernador y más empleados en cada año	2.160...	
Gastos de escritorio en id.....	48...	2.208...

CHIMBORAZO.

Art. 12. Para el Gobernador y más empleados en cada año	2.448...	
Gastos de escritorio en id.....	76.80	2.524.80

BOLIVAR.

Art. 13. Para el Gobernador y más empleados en cada año	2.160...	
Gastos de escritorio en id.....	48...	2.208...

CAÑAR.

Art. 14. Para el Gobernador y más empleados en cada año	2.160...	
Gastos de escritorio en id.....	48...	2.208...

AZUAY.

Art. 15. Para el Gobernador y más empleados en cada año	2.520...	
Gastos de escritorio en id.....	76...	2.596...

LOJA.

Art. 16. Para el Gobernador y más empleados en cada año	2.400...	
Gastos de escritorio en id.....	48...	2.448...

ORO.

Art. 17. Para el Gobernador y más empleados en cada año	3.400...	
Gastos de escritorio en id.....	76.80	3.476.80

LOS RIOS.

Art. 18. Para el Gobernador y más empleados en cada año	4.400...	
Gastos de escritorio en id.....	76.80	4.476.80

GUAYAS.

Art. 19. Para el Gobernador y más empleados en cada año	7.550...	
Gastos de escritorio en id.....	160...	7.710...

MANABÍ.

Art. 20. Para el Gobernador y más empleados en cada año	4.640...	
Gastos de escritorio en id.....	76.80	4.716.80

ESMERALDAS.

Art. 21. Para el personal de la Gobernación en cada año....	3.380...	
Gastos de escritorio en id.....	48...	3.428...

ORIENTE.

Art. 22. Para el personal de la Gobernación en cada año....	2.300...	
Gastos de escritorio en id.....	48...	2.348...

GALÁPAGOS.

Art. 23. Para el personal de la Gobernación en cada año....	1.800...	
Gastos de escritorio en id.....	36...	1.836...

CAPITULO 5º

RELACIONES EXTERIORES.

Art. 24. Los sueldos de los Agentes Diplomáticos serán los determinados en la ley de 12 de Julio de 1869. La suma que se invierta en ellos se tomará de la cantidad votada para gastos extraordinarios.		
Pasa.....		129.550.80

Viene.....	129.550.80
CAPITULO 6°	
POLICIA.	
Art. 25. Para el servicio de Policía de Orden y Seguridad..	200.000...
CAPITULO 7°	
CÁRCELES.	
Art. 26. Para sueldos de Inspector, guardianes, Capellanes de cárceles de Quito y Guayaquil inclusive las del Panóptico.....	4.671...
Para útiles de artes, oficios, enfermería y otros gastos.....	4.000...
CAPITULO 8°	
OBRAS PÚBLICAS.	
Art. 27. Para obras públicas en cada año.....	200.000...
Art. 28. Para la conclusión del edificio y los talleres Salesianos del Protectorado Católico, conforme al decreto legislativo de 14 de Agosto de 1888.....	50.000...
Art. 29. Para el ferrocarril de Yaguachi á Sibambe, en cada año.....	200.000...
Art. 30. Para el de Durán á Yaguachi, en id.....	50.000...
Art. 31. Para el de Caráquez en id.....	70.000...
Art. 32. Para el cuerpo de Incendios en Guayaquil, en id.....	20.000...
Art. 33. Para la composición de las calles de dicha ciudad y provisión de agua potable á las mismas en cada año.....	76.000...
Art. 34. Para la conservación y reparación del Teatro de la Capital, en id.....	2.000...
Art. 35. Para las obras decretadas en la ley de 6 de Setiembre de 1875, en honra del Excmo. Señor Doctor Gabriel García Moreno, en cada año.....	10.000...
Art. 36. Los Arquitectos é Ingenieros tendrán el sueldo estipulado en las contratas respectivas.	
Art. 37. Para Antonio Pérez y C ^a , la mitad de los derechos de piso.....	11.000...

CAPITULO 9°	
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.	
Art. 38. Para los Subdirectores de Quito, Cuenca y Guayaquil y sus respectivos Secretarios y amanuenses, en cada año	2.840...
Art. 39. Para la Universidad central en cada año.....	10.000...
Art. 40. Para pagar á la misma Universidad.....	26.330.67
Art. 41. Al mismo establecimiento para la adquisición de local.....	10.000...
Art. 42. Para el sustituto de ciencias y jardín botánico, en cada año.....	16.000...
Para la compra de una finca modelo, cuyo precio se pagará en dos dividendos, cada uno de \$.....	25.000...
Art. 43. Para la Biblioteca nacional cada año.....	480...
Art. 44. Para el aumento de la misma.....	3.000...
Art. 45. Para el Director del Observatorio Astronómico, cada año.....	2.400...
Para el ayudante de id, en id.....	800...
Para el portero de id, en id.....	180...
Para el arreglo y conclusión del establecimiento, cada año.....	7.500
Art. 46. Para los colegios de niñas y niños en todas las provincias de la República se votan doscientas veintinueve mil setecientos sueres, que se distribuirán de la manera siguiente:	
CARCHI.	
Para el Colegio de niñas en el Carchi.....	2.000...
Para el nacional en id.....	4.000...
IMBABURA.	
Para el Colegio nacional en Ibarra.....	7.500...
Para el de niñas en la misma ciudad, dirigido por las religiosas Bethlemitas.....	3.000...
Para el id, en id, dirigido por las Hermanas de la Caridad.....	1.000...
Para el id, en Otavalo.....	4.000...
Para.....	129.030.67
	1.027.221.80

Viene.....	129.030.67	1.027.221.80
Para escuela de niñas en Cotacachi.....	1.500...	
PICHINCHA.		
Para el Colegio de San Gabriel en Quito.....	8.000...	
Para el de los Sagrados Corazones en id.....	4.400...	
Para el Protectorado católico.....	24.000...	
Para la escuela de niños en la parroquia de Santa Prisca.....	500...	
LEÓN.		
Para una escuela de artes y oficios en Latacunga.....	14.000...	
Para el Colegio de Santa Teresa en id.....	2.000...	
Para la escuela de los Hermanos Cristianos en Pujilli.....	1.000...	
Para el Colegio de niñas en id.....	1.000...	
TUNGURAHUA.		
Para el Colegio nacional de Ambato.....	3.000...	
Para el de niñas en id, diez y nueve mil; los quince mil por una sola vez, y los cuatro mil en cada año.....	19.000...	
Para la construcción de locales para la escuela de los Hermanos Cristianos en la misma ciudad.....	4.000...	
Para id, de los locales de la escuela de las Hermanas de la Caridad.....	2.000...	
CHIMBORAZO.		
Para el Colegio nacional en Riobamba.....	7.000...	
Para el de niñas en id.....	2.000...	
Para la biblioteca pública de id.....	500...	
Para la escuela de artes y oficios en id.....	8.000...	
Para la escuela de los Hermanos Cristianos en id.....	3.000...	
Para escuelas de niños y niñas en Punín.....	1.000...	
BOLÍVAR.		
Para el Colegio de San Pedro en Guaranda.....	4.000...	
Para el de niñas en id.....	6.300...	
CAÑAR.		
Para el Colegio de niñas, un taller de jóvenes obreras y una casa de huérfanas á cargo de las Hermanas de la Providencia en Azogues.....	6.000...	
Para la escuela de niños á cargo de la Municipalidad de id.....	2.000...	
Para la id, de niñas en Cañar.....	2.000...	
AZUAY.		
Para el Colegio nacional de Cuenca.....	13.500...	
Para el de niñas de id.....	3.000...	
Para escuela de artes y oficios en id.....	8.000...	
Para enseñanzas especiales á cargo de la corporación universitaria de id.....	1.000...	
Para la biblioteca de id.....	1.000...	
LOJA.		
Para el Colegio nacional de Loja.....	8.000...	
Para el id, de niñas en id.....	6.000...	
Para el de Hijas de María en id.....	1.200...	
ORO.		
Para el de niños en Machala.....	3.000...	
Para fundar un Colegio nacional en Zaruma.....	2.000...	
GUAYAS.		
Para el Colegio de San Vicente en Guayaquil.....	15.000...	
De la suma señalada en la partida anterior, cuatro mil quinientos sueres se adjudicarán especialmente á la Junta Universitaria establecida en el expresado Colegio, tomándola del producto de los derechos de exportación, después de deducida la cantidad perteneciente á la Basílica del Sa-		
Para.....	317.930.67	1.027.221.80

Viene.....	317.930.67	1.027.221.80
cratismo Corazón de Jesús. Si llegaren á abolirse por ley tales derechos, ó si no fueren suficientes, los predichos cuatro mil quinientos sueres, se tomarán de los fondos comunes de Instrucción pública.		
Para el Colegio de niñas en Guayaquil.....	4.500...	
Para la adquisición de libros y útiles del asilo de San Juan de Dios en id.....	1.200...	
MANABÍ.		
Para la escuela de las Hermanas de la Caridad en Portoviejo.....	1.200...	
Para el Colegio comercial de Bahía.....	2.000...	
Para el Colegio Bolívar en Jipijapa.....	2.400...	
Para el de niñas en Rocafuerte.....	2.000...	
ESMERALDAS.		
Para el Colegio de niños en Esmeraldas.....	2.000...	
ORIENTE.		
Para el establecimiento de escuela en el Napo y Gualaquiza en cada año.....	4.000...	
Art. 47. Para cubrir las cantidades asignadas por este presupuesto á los Colegios y otros partícipes, se aplicarán las sumas que la ley de Aduanas señala para dichos objetos, y en lo que estas no alcancen se satisfarán de los fondos comunes.		
Art. 48. Para el Colegio "Olmedo" de Manabí, por cuenta de lo que le adeuda el Tesoro Nacional.....	4.800...	
Art. 49. Para la compra de útiles, arrendamiento de locales, y otros gastos para el fomento de la Instrucción pública, en cada año.....	6.000...	
Art. 50. Para la Instrucción primaria en id.....	100.000...	448.030.67
CAPITULO 10.		
CULTO Y BENEFICENCIA.		
Art. 51. Para once curas de las parroquias de Santo Domingo de los Colorados, Quevedo, Zapotal, Rioverde, la Tola, Playa de Oro, Atacames, Bahahoyo, Balao, Palmas y Galápagos, á trescientos sesenta sueres anuales cada uno.....	3.960...	
Para los párrocos de Zamora y Gualaquiza, á trescientos veinte sueres cada uno, en cada año.....	640...	
Para veinticuatro curas de las parroquias de Gualaca, Nangal, Papallacta, Mindo, Pangua, Vilobán, San Antonio de Taríahu, Angochahua, Itag, San Pedro de la Carolina, la Concepción, Pilaló, Zarayacu, Canoa, Pallatanga, Ilapo, Puela, Zuhá, Pangor, Molleturo, Chito, Zumbra, Gualleturo y Suscal, á doscientos cuarenta sueres cada uno, al año.....	5.760...	
Para el Ilmo. Señor Doctor Antonio T. Iturralde, en cada año	1.920...	
Art. 52. Para contribuir á la construcción de templos, especialmente para el de la Merced en Portoviejo; para la adquisición de paramentos y venida de sacerdotes, y para otros gastos relacionados con el culto	30.000...	
De esta suma se deducirán ocho mil sueres para la reparación de las iglesias destruidas por el último terremoto en el Obispado de Cuenca; mil para la construcción de la iglesia parroquial de Zororanga; ochocientos para un templo en Tambillo, y quinientos para otro en San Pedro de Loja.		
Art. 53. Para la construcción de la Basílica del Sacratísimo Corazón de Jesús en cada año	9.600...	
Esta suma se pagará de preferencia de los fondos de la Aduana de Guayaquil, sacándola de los derechos de exportación del cacao, y se abonará en los mismos términos designados para el pago á los demás partícipes		
Para.....	51.880...	1.475.054.47

Viene.....	51.880..	1.475.252.47
En caso de ser abolidos por la ley, ó de no ser suficientes los derechos de exportación, se cubrirá esta partida con los fondos comunes á los señalados para gastos extraordinarios.		
Art. 54. Para los Vicararios apostólicos en Oriente.....	21.000..	
Art. 55. Para la Diócesis de Manabí en cada año.....	25.000..	
Art. 56. Para la Catedral de Cuenca en id.....	8.000..	
Art. 57. Para la casa de huérfanas de id. en id.....	2.000..	
Art. 58. Para el Hospital de Atacunga en id.....	4.000..	
Art. 59. Para el de Ambato en id.....	5.000..	
Art. 60. Para el de Guaranda, conforme á lo votado por la ley de 30 de Julio de 1888 en id.	10.000..	
Art. 61. Para el Hospital civil de Guayaquil por año.....	4.000..	
Art. 62. Para la casa de Temperancia en Cuenca.....	11.000..	
Art. 63. Para el Hospital del Carchi.....	2.000..	
Art. 64. Para el de Ibarra.....	6.000..	
Art. 65. Para el sostenimiento y reedificación del de Riobamba.....	4.200..	
Art. 66. Para el Hospital de Santa Rosa.....	2.000..	
Art. 67. Para el de Cuenca.....	4.000..	
Art. 68. Para el de Esmeraldas.....	4.000..	
Art. 69. Para el de Babahoyo.....	4.000..	
Art. 70. Para la construcción del Hospital de Machala en cada año.....	4.000..	
Art. 71. Para las HH. de la Caridad y seis Capellanes; para las del Buen Pastor y Providencia; para subvenir á los Hospitales civiles; para el sostenimiento de las reclusas del Buen Pastor; para el de las huérfanas de San Carlos y de la Providencia; para la reconstrucción de las casas de la Recoleta adjudicadas á las HH. de la Caridad; para el asilo de expositos; para los establecimientos decretados por la ley, ó que convenga establecer en adelante, incluso los dos mil cuatrocientos sures que se dan al Hospital y Hospicio de Quito, y mil sures para la casa de huérfanas de Mariana de Jesús en Riobamba y para los demás gastos de caridad y beneficencia en cada año.....	62.000..	
Art. 72. Para las HH. del Buen Pastor en Quito, durante el próximo bienio, á fin que concluyan el edificio destinado para cárcel de mujeres, paguen los hechos en la traslación y establecimiento de las HH. en la Misión del Napo, y se aumente su dotación en cada año.....	8.000..	242.080..

CAPITULO 11.

IMPRENTA.

Art. 73. Para el Redactor del periódico oficial, al año.....	1.920..	
Art. 74. Para el pago de oficiales en cada año.....	4.000..	
Art. 75. Para publicaciones oficiales, compra de papel, suscripciones á periódicos y otros gastos de este ramo.....	10.000..	
Art. 76. Para los gastos especiales que exijan las publicaciones de las Academias Nacionales, en cada año.....	5.000..	20.920..

SECCION 2°

Departamento de Hacienda.

CAPITULO 1°

MINISTERIO.

Art. 77. Para el personal de este Ministerio en cada año.....	11.880..	
Gastos de escritorio en id.....	240..	12.120..

CAPITULO 2°

TRIBUNAL DE CUENTAS.

Art. 78. Para los sueldos de los empleados en cada año.....	16.824..	
Gastos de escritorio en id.....	76.80	16.900.80

Pasa..... 1.767.273.27

Viene.....	1.767.273.27
CAPITULO 3°	
TESORERÍAS.	
CARCHI.	
Art. 79. Para el personal de esta oficina cada año.....	1.152..
Gastos de escritorio id.....	38.40
IMBABURA.	
Art. 80. Para los empleados de esta oficina al año.....	1.776..
Gastos de escritorio, id.....	38.40
PICHINCHA.	
Art. 81. Para sueldos del personal cada año.....	4.330..
Gastos de escritorio, id.....	72..
LEÓN.	
Art. 82. Para el personal de esta oficina cada año.....	1.584..
Gastos de escritorio, id.....	38.40
TUNGURAHUA	
Art. 83. Para sueldos de los empleados al año.....	1.776..
Gastos de escritorio, id.....	38.40
CHIMBORAZO.	
Art. 84. Para el personal de esta oficina cada año.....	1.776..
Gastos de escritorio, id.....	48..
BOLÍVAR.	
Art. 85. Sueldos de los empleados al año.....	1.584..
Gastos de escritorio, id.....	38.40
CAÑAR.	
Art. 86. Para sueldos de los empleados al año.....	1.584..
Gastos de escritorio, id.....	38.40
AZUAY.	
Art. 87. Para sueldos de los empleados cada año.....	2.020..
Gastos de escritorio, id.....	48..
LOJA.	
Art. 88. Para el personal de esta oficina al año.....	1.672..
Gastos de escritorio, id.....	38.40
ORO.	
Art. 89. Para sueldos de los empleados cada año.....	2.170..
Gastos de escritorio, id.....	57.60
LOS RÍOS.	
Art. 90. Para el personal de esta oficina, al año.....	5.254..
Gastos de escritorio, id.....	48..
GUAYÁS.	
Art. 91. Gastos del personal en cada año.....	9.156..
Id. de escritorio.....	192..
MANABÍ.	
Art. 92. Sueldos de los empleados, cada año.....	3.036..
Gastos de escritorio id.....	48..
ESMERALDAS.	
Art. 93. Sueldos del personal, en el año.....	2.520..
Gastos de escritorio.....	48..
42.220.40	

CAPITULO 4°

ADMINISTRACIONES DE ADUANAS.

Superintendencia.

Art. 94. Para los empleados de esta oficina, cada año.....	5.520..
Gastos de escritorio.....	96..

Puerto de Guayaquil.

Art. 95. Para los empleados de esta oficina, inclusive las secciones de comprobación, en cada año.....	31.656..
Gastos de escritorio en id.....	240..

Pasa..... 37.512.. 1.809.493.67

Viene.....	37.512..	1.809.493.67
Les sueldos de los empleados de la sección de estadística, los señalará el Poder Ejecutivo, de conformidad con la autorización que le concede la ley de Aduanas.		
Puerto de Maná.		
Art. 96. Para los empleados de esta oficina, cada año.....	4.220..	
Para la Bahía de Caráquez id.....	2.048..	
Gastos de escritorio id.....	57.60	
Para el personal del puerto de Machalilla id.....	480..	
Gastos de escritorio.....	48..	
Puerto de Esmeraldas.		
Art. 97. Sueldos del personal, cada año.....	2.460..	
Gastos de escritorio.....	36..	46.861.60
CAPITULO 5°		
FAROS.		
Art. 98. Para el Inspector y más empleados, cada año.....	10.800..	10.800..
El Poder Ejecutivo queda autorizado para dotar con iguales sueldos á empleados que el establecimiento de nuevos faros haga necesarios.		
CAPITULO 6°		
ADMINISTRACIONES DE CORREOS.		
CARCHI.		
Art. 99. Para el personal de esta oficina, cada año.....	744..	
Gastos de escritorio.....	28.80	
IMBABURA.		
Art. 100. Sueldos de los empleados, al año.....	792..	
Gastos de escritorio.....	48..	
PICHINCHA.		
Art. 101. Sueldos del personal, cada año.....	4.524..	
Gastos de escritorio, incluso ocho sures para la de Cayambe id.....	267.20	
LEÓN.		
Art. 102. Para el personal de la oficina, en cada año.....	700..	
Gastos de escritorio.....	28.80	
TUNGURAHUA.		
Art. 103. Personal de esta oficina, en cada año.....	846..	
Gastos de escritorio id.....	28.80	
CHIMBORAZO.		
Art. 104. Sueldos del personal, cada año.....	1.209.60	
Gastos de escritorio en la oficina de Riobamba.....	57.60	
Id. para la de Alausí.....	19.20	
CAÑAR.		
Art. 105. Para el personal de esta oficina, cada año.....	448..	
Gastos de escritorio id.....	38.40	
BOLÍVAR.		
Art. 106. Sueldos del personal, cada año.....	848..	
Gastos de escritorio id.....	28.80	
AZUAY.		
Art. 107. Sueldo de los empleados, cada año, incluso cuarenta y ocho sures para el maestro de postas en Cuenca.....	1.332..	
Gastos de escritorio id.....	122..	
LOJA.		
Art. 108. Para sueldos de los empleados, al año.....	984..	
Gastos de escritorio id.....	28.80	
ORO.		
Art. 109. Sueldos de los empleados, cada año.....	848..	
Gastos de escritorio id.....	28.80	
14.000.80		1.867.155.27

Pasa..... 14.000.80 1.867.155.27

Viene.....	14.000.80	1.867.155.27
LOS RÍOS.		
Art. 110. Para el personal de la oficina, cada año.....	2.032...	
Gastos de escritorio.....	57.60	
GUAYAS.		
Art. 111. Sueldos de los empleados, al año.....	7.530...	
Gastos de escritorio id....	38.40	
MANABÍ.		
Art. 112. Personal de empleados, cada año.....	2.316...	
Gastos de escritorio id....	168...	
ESMERALDAS.		
Art. 113. Sueldos de los empleados, al año.....	384...	
Gastos de escritorio id....	12...	26.538.80
Art. 114. Para el pago del tanto por ciento á los Administradores sin sueldo fijo; para conductores, postas, bagajes, escoltas, sobresalientes, arrendamientos de locales y menaje de las oficinas, impresión de timbres y servicio de la unión postal universal, en cada año.....		32.000...
Art. 115. Para el pago á la Compañía inglesa de vapores, en cada año.....		9.500...
CAPITULO 7°		
TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS.		
Art. 116. Para los empleados en las líneas; para la construcción y reparación de éstas y para compra de útiles, cada año		30.000...
CAPITULO 8°		
COLECTURÍAS.		
LOS RÍOS.		
Art. 117. Para sueldos de los Colectores.....	900...	
GUAYAS.		
Art. 118. Sueldos de los Colectores.....	2.040...	
ORO.		
Art. 119. Sueldo del Colector de Santa Rosa.....	480...	
MANABÍ.		
Art. 120. Sueldos de los Colectores.....	1.680...	
ESMERALDAS.		
Art. 121. Sueldos de los Colectores.....	1.920...	7.020...
CAPITULO 9°		
RESGUARDOS.		
CARCHI.		
Art. 122. Para cuatro guardas, á ciento veinte cada uno por año.....	480...	
IMBABURA.		
Art. 123. Para seis guardas, á ciento veinte cada uno por año, inclusive uno para Otavalo y otro para Cotacachi.....	720...	
PICHINCHA.		
Art. 124. Para diez guardas	1.574...	
LEÓN.		
Art. 125. Para seis guardas	720...	
TUNGURAHUA.		
Art. 126. Para ocho id....	960...	
CHIMBORAZO.		
Art. 127. Para diez id....	1.200...	
CAÑAR.		
Art. 128. Para cuatro id....	480...	
Para.....	6.134...	1.972.314.07

Viene.....	6.134...	1.972.314.07
BOLIVAR.		
Art. 129. Para cuatro id....	480...	
AZUAY.		
Art. 130. Para nueve id....	1.080...	
LOJA.		
Art. 131. Para diez id. de á caballo y cuatro de á pie.....	2.280...	
ORO.		
Art. 132. Cinco guardas de á caballo para Machala, uno para Zaruma y otro para Santa Rosa, á ciento noventa y ocho sueres cada uno, inclusive el forraje para las bestias, al año.....	990...	
LOS RÍOS.		
Art. 133. Diez guardas, inclusive uno para Vinces, otro para Baha y otro para Pueblo Viejo, á trescientos treinta y seis sueres cada uno, al año.....	3.360...	
GUAYAS.		
Art. 134. El Comandante del Resguardo y más empleados de su dependencia, en cada año	46.372...	
El Poder Ejecutivo puede aumentar hasta ciento el número de guardas, según las necesidades que ocurra en el servicio.		
MANABÍ-MANTA.		
Art. 135. Para los empleados del Resguardo en cada año	4.848...	
CARÁQUEZ.		
Art. 136. Para los empleados del Resguardo en cada año	2.592...	
ESMERALDAS.		
Art. 137. Para los empleados de id. id.....	4.128...	72.264...
CAPITULO 10.		
GASTOS VARIOS.		
Art. 138. Para compra de pólvora, papel para timbres; compra y transporte de especies fiscales; pagos de alcances de cuentasy pensionistas; arrendamientos de locales para depósitos y oficinas públicas; gastos en la recaudación de las contribuciones para bogas, alumbrado de edificios públicos; viático del Superintendente de aduanas, á veinte centavos por cada kilómetro de ida y otros tantos de regreso; sueldos y viáticos á los visitadores fiscales; gastos de administración de justicia y otros ocasionales en cada año.....	50.000...	
CAPITULO 11.		
DEUDA PÚBLICA.		
Art. 139. Para el pago de préstamos por contrato y empréstitos voluntarios y forzosos; para el de los demás ordenados por la ley; para la amortización de billetes de Crédito público y de bonos, incluidos los emitidos en el año de 1885; para el pago de réditos censuales, inclusive los de los años atrasados; para el de sueldos y pensiones no satisfichas de 1883 á 1888 (y hasta 1889 en el año de 1890), declarándose de preferencia la deuda de Instrucción Pública y Beneficencia, y para que se paguen los sueldos á los militares que no han pasado revistas desde el año de 1876 hasta el 1883, en cada año.....	700.000...	
Art. 140. Para indemnizaciones de reclamaciones Colombianas, el cinco por ciento de los derechos de Aduana.....	20.000...	720.000...
Para.....		2.814.578.07

Viene.....		2.814.578.07
SECCION 3°		
Departamento de Guerra y Marina.		
CAPITULO 1°		
MINISTERIO.		
Art. 141. Para el personal de esta oficina, cada año.....	12.881...	
Gastos de escritorio, id....	240...	
CAPITULO 2°		
COMANDANCIAS GENERALES.		
Art. 142. Para las Comandancias Generales de Quito, Cuenca y Guayaquil.....	19.240...	
CAPITULO 3°		
COMANDANCIAS DE ARMAS.		
Art. 143. Para cuatro en el litoral y dos en el interior.....	9.000...	
CAPITULO 4°		
EJÉRCITO Y MARINA.		
Art. 144. Para sueldos y raciones de los Jefes, oficiales y tropa del Ejército y Marina, inclusive el aumento en el litoral, con arreglo á los incisos 17 y 18 del art. 109 de la ley de 25 de Abril de 1884, del veinticinco por ciento á la guarnición de Esmeraldas y á los marinos cuando estén embarcados.....	836.958...	
CAPITULO 5°		
RETRADOS.		
Art. 145. Para pensiones de los militares con letras de cuartel ó retiro, y para las planas mayores de los regimientos de guardia nacional, incluidos los diez centavos diarios á los tambores, cornetas y trompetas mayores...	48.000...	
CAPITULO 6°		
INVÁLIDOS.		
Art. 146. Para el pago de pensiones.....	35.000...	
CAPITULO 7°		
MONTEPÍO MILITAR.		
Art. 147. Para pensiones de las madres, huérfanos y viudas de militares.....	60.000...	
CAPITULO 8°		
HOSPITALES MILITARES.		
Art. 148. Para conservar y pagar estancias.....	40.000...	
CAPITULO 9°		
GASTOS MILITARES.		
Art. 149. Para fletes de embarcaciones y bagajes; vestuarios; compra, construcción y composición de armamento; arriendos y alumbrado de cuarteles, escuelas militares y de marina.....	200.000...	1.261.319...
SECCION 4°		
Poder Judicial.		
CAPITULO 1°		
CORTE SUPREMA.		
Art. 150. Para el personal de esta oficina en cada año.....	23.724...	
Gastos de escritorio, id....	40...	
Para el Consejero del Palacio de Justicia, id....	115...	
CAPITULO 2°		
ARCHIVO JUDICIAL.		
Art. 151. Para el personal de esta oficina, al año.....	1.728...	
Gastos para el arreglo del archivo id....	800...	
Para el sostenimiento del periódico judicial.....	480...	
Para.....	26.887...	4.075.897.07

Viene.....	26.887...	4.075.89787
CAPITULO 3°		
CORTES SUPERIORES.		
QUITO.		
Art. 152. Sueldos de los empleados, cada año.....	7.664...	40...
RIOBAMBA.		
Art. 153. Para sueldos del personal, cada año.....	5.984...	20...
CUENCA.		
Art. 154. Sueldos del personal, cada año.....	6.080...	20...
LOJA.		
Art. 155. Para el personal de esta oficina, al año.....	5.680...	20...
GUAYAQUIL.		
Art. 156. Sueldos de los empleados, al año.....	12.828...	40...
PORTOVIEJO.		
Art. 157. Sueldos del personal.....	9.360...	32...
CAPITULO 4°		
JUZGADOS INFERIORES.		
Art. 158. Sueldos de los empleados de la Judicatura de Letras, cada año en la provincia del Carchi.....	1.620...	24...
IMBABURA.		
Art. 159. Para el personal de este Juzgado, al año.....	1.620...	24...
PICHINCHA.		
Art. 160. Para el personal de dos Judicaturas, cada año.....	4.120...	96...
Pasa.....	82.159...	4.075.897.07

Viene.....	82.159...	4.075.897.07
LEÓN.		
Art. 161. Sueldos de los empleados de este Juzgado, al año.....	1.680...	24...
TUNGURAHUA.		
Art. 162. Gastos del personal.....	1.680...	24...
CHIMBORAZO.		
Art. 163. Sueldos del personal.....	1.680...	24...
CAÑAR.		
Art. 164. Para el personal de este Juzgado.....	1.680...	24...
AZUAY.		
Art. 165. Para sueldos del personal.....	2.928...	72...
LOJA.		
Art. 166. Para el personal de este Juzgado.....	1.760...	36...
ORO.		
Art. 167. Sueldos de los empleados.....	2.340...	36...
BOLÍVAR.		
Art. 168. Para el personal de este Juzgado, al año.....	1.560...	24...
LOS RÍOS.		
Art. 169. Sueldos del personal.....	2.340...	36...
GUAYAS.		
Art. 170. Para el personal de dos Juzgados.....	5.520...	384...
Pasa.....	106.011...	4.075.897.07

Viene.....	106.011...	4.075.897.07
MANABÍ.		
Art. 171. Para el personal de este Juzgado.....	3.120...	36...
ESMERALDAS.		
Art. 172. Sueldos de los empleados.....	3.120...	24...
CAPITULO 5°		
COMISIÓN CODIFICADORA.		
Art. 173. Para el personal de esta oficina, en cada año.....		10.848...
CAPITULO 6°		
GASTOS EXTRAORDINARIOS.		
Art. 174. Para todo gasto que, estando determinado en leyes anteriores vigentes, no lo esté en la presente, y cuya necesidad sobrevenga en el tiempo que este rija, inclusive lo necesario para las estatuas de Bolívar y Sucre.....		180.000...
Suman los gastos.....		4.379.056.07
CAPITULO 7°		
DISPOSICIONES VARIAS.		
Art. 175. Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar por premios, intereses ó descuentos hasta el doce por ciento anual.		
Art. 176. Si no se invierte alguna cantidad destinada á cierto servicio, el Gobierno la arrastrará al año siguiente para el mismo objeto; ó la aplicará al fomento de la instrucción pública, á la construcción de locales para el mismo ramo, á la construcción y reparación de caminos ó calles y á cualquiera otra de utilidad, según parezca conveniente.		
Art. 177. Las cantidades suplementarias para subvenir á las necesidades de un servicio imprevisto, debidamente justificado; las que demande un servicio previsto pero no remunerado por esta ley; las complementarias para subvenir á la insuficiencia debidamente justificada de un servicio previsto, se determinarán por un decreto del Gobierno; y el Ministro de Hacienda someterá la cuenta especial de ellas, junto con los respectivos comprobantes, al inmediato Congreso para su aprobación.		
Dada en Quito, Capital de la República, á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.		
El Presidente del Senado, <i>Agustín Guerrero</i> .—El Presidente de la Cámara de Diputados, <i>Federico Rivera</i> .—El Secretario del Senado, <i>Manuel M. Pílit</i> .—El Secretario de la Cámara de Diputados, <i>Vicente Pualles Peñafiel</i> .		
Son copias.—El Subsecretario, <i>Gabriel Jesús Nuñez</i> .		

2
TELÉGRAFO NACIONAL.
 Quito, á 27 de Octubre de 1888.
 Telegrama de Zaruma.—Recibido á las 8 h. 15 m. p. m.
 Señor Doctor Antonio Flores.
 El Concejo Municipal que presido á nombre del pueblo que represento, eleva voto de gratitud por acertado nombramiento para Jefe Político del Cantón en la persona del patriota David Guzmán.
Dario Maldonado.

NO OFICIAL.
 3
Espontánea Devolución de las Facultades Extraordinarias.
 Dentro del Ecuador y fuera de él se conocen ya los decretos de indulto y amnistía expedidos por el Sr. Dr. Antonio Flores, así como su Discurso inaugural que contiene, podemos decir, el programa de su administración, programa del cual son consecuencia lógica las dos Proclamas que, hasta la fecha, ha dirigido á la Nación. Ha venido, pues, como resultado de esos antecedentes la noble devolución de las facultades extraordinarias al H. Consejo de Estado, facultades de las que estaba investido el Poder Ejecutivo cuando lo ejercía el ex-Presidente Sr. Dr. D. José María P. Caamaño; facultades que se han devuelto en la parte conexiada con las garantías individuales, y cuando había y aun hay montones armados en la Costa.
 Nosotros no podemos condenar ni hemos condenado en ningún tiempo las fa-

cultades extraordinarias, cuando ellas se conceden en los casos detallados en la Constitución, y cuando se ejercen de una manera justa y legítima; pues el Poder debe contar con los elementos que den seguridad á su existencia y con los medios necesarios para conservar el orden público, la paz y la tranquilidad Interior y Exterior de la República, que es el primero de los deberes que tiene que cumplir. Si para llenar este deber no bastan las leyes comunes que regularmente hablando están fundadas en el supuesto de que sersepeten las Instituciones y el principio de Autoridad ó del Gobierno, si existen ciudadanos que atentan á mano armada contra este principio, sin someterse á otra razón que el de la fuerza, ni á otra regla que la que enseña á disparar con acertada puntería el rifle que maneja la revolución, debe cuando menos equilibrarse al Gobierno con aquella, dando á la Autoridad recursos iguales ó semejantes á los de que dispone la demagogia.
 La revolución, lo sabemos los ecuatorianos por experiencia propia, "ataca," (como hemos dicho) el principio mismo "del Gobierno, porque tiende á cambiar "las formas políticas y la organización "social. La revolución, por naturaleza es "enemiga del Poder, se esfuerza sin cesar "en enflaquecerle, porque su fin es derribarle. La revolución relaja todos los "vínculos con que está formada la sociedad, porque son un obstáculo á sus deseos; "signa; y el Poder es el objeto de sus "irras por el doble motivo de ser Poder y "de servir de centro y nudo á la organización social que se intenta destruir".
 Sea como fuese, nosotros no podemos decir si se ha consolidado la situación en la República, como se expresan algunos sujetos de ideas bien conocidas por ser

mu avanzadas, ó si el Ecuador, como ponderan otros de la misma escuela, pero en cortísimo número, y valiéndose de la prensa extranjera, ó si el Ecuador, decimos, está al borde de un abismo y en vísperas de un gran cataclismo, que será favorable á la idea radical. Tenemos la desgracia de no comprender á ciertas gentes porque las voces de que se forma su lenguaje no están en el "Diccionario de la Lengua Castellana", por la Academia Española.
 Con todo, la devolución de las facultades extraordinarias satisfacen las legítimas aspiraciones de los principios ó ideas liberales cuando no pasan de la esfera de teorías políticas, y enaltecen en sumo grado el carácter benévolo, generoso, suave y conciliador del Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Flores, quien hace bien á los que le aborrecen y alumnian ó le han aborrecido ó calumniado.
 En lo que acabamos de hacer reminiscencia no sólo se descubre grandeza de alma, magnanimidad de corazón, sino caridad cristiana, en el grado heroico que tiene esta virtud, que predicó y enseñó Aquel que amó y perdonó á los mismos que le ultrajaron, escarnecieron y crucificaron en el Gólgota.
 Quiera el Cielo que estos actos de clemencia y moderación republicana, extirpen para siempre la anarquía, y que nunca se deje oír entre nosotros el sonido del clarín, que llama á combatir en guerra civil á los honrados y pacíficos morados de las feraces regiones de nuestra Patria. Si así sucediese, bendición para los arrepentidos; ¡Gloria inmarcesible para el actual Jefe del Estado! ¡Fecundo progreso y perpetuo bienestar para nuestra Patria!

INSERCIÓNES.
 4
LA ALOCUCION
 DEL PRESIDENTE DEL ECUADOR
 El Sr. D. Antonio Flores, uno de los hombres públicos más notables del Ecuador, por sus grandes dotes intelectuales, sus vastos conocimientos y su probada honradez, ha tomado posesión de la Presidencia de aquella República hermana, y ha dirigido á sus habitantes, después de tan solemne acto, la *Alocucion* que al pie de estas líneas insertamos. El documento hace alto honor al Sr. Flores por las elevadas miras que revela él, por lo oportuno y bien expresado de sus conceptos, y por los puntos que señala como principales en su Programa de Gobierno.
 Alejado muchos años de su patria, el Sr. Flores ha perdido, como sucede generalmente á todo el que reside en el extranjero, de su ardor político, se ha forjado ideales de gobierno, y no ve en los ecuatorianas agrupaciones ó bandos que defienden tales ó cuales ideas, sino hijos de una misma Patria, animados de la santa idea del progreso del país, y sombreados por el *Tabellón* de la República, que á todos ofrece campo para lucir sus dotes y para satisfacer sus aspiraciones. Así en la hermosa *Alocucion* del Sr. Flores habla el patriota, el hombre que desde las lejanas playas extranjeras ha lamentado las divisiones de sus hermanos, y que al volver una mirada al hermoso espectáculo del progreso americano y de la civilización europea, quisiera que se ahogaran todos los resentimientos que los dividen y que la gran masa de habitantes representara un solo esfuerzo en fa-

vor del engrandecimiento del Ecuador.

Por desgracia, los ideales del patriota se desvanecen y las nobles aspiraciones del hombre público encallan ante la terrible realidad al volver de nuevo á mezclarse entre sus conciudadanos y á embarcarse en el furioso mar de las pasiones humanas, en donde las virtudes cívicas se eclipsan y lucen con malfélico fulgor los bastardos intereses de bando, las aberraciones de escuela, y las pretensiones y conveniencias personales.

Si á esto se agrega que los intereses ligeros no dan tregua, que no perdonan el que se propenda por la seguridad, la paz y el engrandecimiento general, como no se fomenten de preferencia los de tal ó cual sección, verá el Sr. Flores que no podrá gobernarse con todos los partidos, y que la fuerza tendrá que representar todavía por muchos años, papel importantísimo en los gobiernos suramericanos. Nigún régimen, dice el Duque de Noailles, posee el privilegio de conciliar el orden con la libertad por el solo ascendiente de la razón pura y de los elevados principios. Se necesita siempre de cierta fuerza material que ayude á las fuerzas morales á asegurar el respeto de las leyes y garantías los derechos de unos contra los abusos de otros.

El que tiene que luchar, por una parte, con la demagogia disociadora que no quiere religión ni autoridad, y por otra con todos los falsos amigos que entran en la marcha pacífica del Gobierno, ó se retira desengañado, exclamando, como el gran Bolívar, que la América es ingobernable, ó establece un Gobierno restrictivo que proteja á los buenos ciudadanos contra las torcidas miras y proceder adivinos de los zánganos y de los malos. No se puede dar oídos á la grito de los amigos de zambra, porque un mandatario débil es más ridículo ante la Historia que uno que, despreciando la momentánea gritería, se impone para salvar á la sociedad de la conjuración de los amigos de la licencia. Entre Luis XIV y Luis XVI la posteridad dará siempre la preferencia como hombre político al primero. Los derechos que las leyes conceden á los ciudadanos deben siempre ser sagrados para los gobernantes, pero cuando se trata de abusar de ellos para atacar los principios constitutivos de toda sociedad, hay que restringirlos hasta que pueda sostenerse el equilibrio de la autoridad y de las garantías individuales. El primer deber del Gobierno es hacerse respetar.

Quiera Dios que el Sr. Flores pueda gobernar pacíficamente, sin tener que hacer uso del rigor de la ley, que él dice caerá sobre los contumaces, y sin que éstos traduzcan su clemencia por debilidad. Esto haría grande honor al pueblo y á su ilustre y digno Jefe; pero en donde se ha herido de muerte el corazón del gran patriota García Moreno, porque enfrenó á los disociadores, y se ha atentado contra la vida del probo, justo y progresista gobernante Caamaño, no es posible aguardar que un gran católico, un decidido conservador, y un hombre honrado y amante de la verdadera libertad como el actual Presidente del Ecuador, pueda cumplir todos los nobles y buenos propósitos que lo animan sin arrostrar furiosa contradicción. De lo que si estamos seguros es de que no será débil con los malhechores, y de que primero caerá, cubierto con la santa bandera que simboliza sus principios, que dejar que se enseñoreen de su país el crimen y las bantades.

J. A. Z.

(De "La Nación" de Bogotá N.º 307.)

5

VISITA OFICIAL

que hizo el Concejo municipal de Cartagena, al Excmo. Presidente de la República,
Dr. D. Rafael Núñez,
el día de su llegada á esta ciudad.

"Los honorables miembros de la Municipalidad de Cartagena, señores doctores Manuel Pájaro H., Gencroso Jaspé, José

S. Mazán, Estevan de Pombo, Manuel J. Vázquez y José Lucio Acosta, visitaron al Excelentísimo Doctor Núñez, el día mismo de su llegada, para felicitarle por su feliz arribo al suelo natal.

"El doctor Pájaro H., en nombre de la Corporación municipal, y como Presidente de ella, saludó al Excelentísimo doctor Núñez con las siguientes palabras: "Aquí tenéis, Excelentísimo Señor, á la Corporación municipal de Cartagena que viene, llena de satisfacción, á presentar el saludo de bienvenida, y á expresaros en esta oportunidad sus sentimientos de amor y de profundo agradecimiento, por los eminentes servicios que habéis hecho á la querida Patria.

"Hoy, Señor, está de pláceme esta noble ciudad porque recibe una vez más el del materno regazo, á su más grande y más ilustre hijo. Nosotros, genuinos representantes del pueblo cartagenero, así lo proclamamos con justo orgullo.

"Descansad, Excelentísimo Señor, si quiera sea por cortos momentos, de las duras é ingratas tareas del Gobierno; y respirad las dulces y suaves auras de vuestra ciudad natal; y reemplad vuestro espíritu al calor de los recuerdos de los épicos tiempos de esta Ciudad Heroica, para recomenzar, si fuere necesario, la lucha de gigantes que habéis emprendido con el apoyo entusiástico de la mayoría del pueblo colombiano.

"Con vuestro prestigio y con vuestro civil valor, habéis redimido políticamente á Colombia; esperamos firmemente que al amparo de la paz y del orden con que la habéis dotado, vendrá también la redención económica, cuyos albores comienzan ya á lucir en los bellos horizontes de la República.

"He dicho".

"El Excelentísimo doctor Núñez contestó en los siguientes términos:

"Señor Presidente:

"Recibo con la mayor complacencia la benévola manifestación que me hacéis en nombre del Concejo que dignamente presidís. Los tiempos han cambiado de la manera más favorable, y las promesas hechas al país han tenido ya cumplimiento: todo presagia hoy paz y ventura; y el mismo difícil problema económico, creado por la inseguridad de tantos años, tendrá progresiva solución á medida que la confianza se consolide y el trabajo nacional se desenvuelva al amparo de la justicia y del orden.

"De la benéfica reacción es testimonio inequívoco el hecho de ser vosotras, Señores, los ciudadanos que forman hoy la Corporación municipal de una de las más importantes ciudades de Colombia.

"Hago votos sinceros por vuestra prosperidad y os retorno agradecido el saludo de bienvenida.

"He dicho".

"Después de estos discursos se pasaron algunos momentos en agradable conversación durante la cual el Excelentísimo doctor Núñez se mostró muy contento y obsequioso con los miembros de la Municipalidad".

(De "El Porvenir" de Cartagena, núm 543.)

6

CENTRO-AMERICA.

LA DIETA.

Algunas noticias tenemos ya de los trabajos del Congreso Centro-Americano, inaugurado en San José de Costa Rica el 15 de Setiembre. La primera sesión fué privada y sólo de instalación; y en la segunda, que tuvo lugar el 18, uno de los Sres. Delegados propuso que se procediera, por los Gobiernos que no lo habían efectuado, al canje y ratificación de los tratados celebrados en Guatemala, sin que hubiera sido posible arribar á un acuerdo y sosteniendo al respecto los Plenipotenciarios una acalorada discusión.

El 27 tuvo lugar la tercera reunión, y en ella se acordó: 1º Dejar pendiente la resolución sobre el canje de los tratados,

que se inició en la segunda reunión: 2º Aceptar las reformas introducidas por la Asamblea del Salvador al tratado general celebrado en Guatemala: 3º Comisionar al Sr. Plenipotenciario Dr. Galindo, para que presente un proyecto indicando las medidas que tiendan al bien general de Centro-América y á su unificación; y 4º Formar un tratado adicional de acuerdo con las reformas hechas en el Salvador.

Siendo la idea fija de la mayoría de los centro-americanos la unión de las cinco Repúblicas, están saliendo á luz diversos proyectos, diferentes sólo en la forma, pues unos se pronuncian por el sistema federal y otros lo combaten.

Entre otros, puede mencionarse el del Señor Francisco M. Iglesias, Ministro de Relaciones Exteriores é Instrucción Pública que fué de Costa Rica en 1862, y quien presentó entonces el mismo proyecto que hoy publica, pidiendo se le tenga en cuenta para adoptarlo con las reformas que sea necesario hacerle.

Los artículos principales de ese proyecto pactó son los siguientes:

I.

Las Repúblicas de Guatemala, Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica se garantizan mutuamente su integridad territorial, su independencia é instituciones, y se constituyen solidarias en la guarda de estos vitales intereses.

II.

Institúyese una representación Nacional permanente, compuesta de dos Representantes por cada una de las cinco Repúblicas. Dicho Cuerpo tomará el nombre de *Dieta Centro-americana*.

III.

Los representantes de que habla el artículo anterior serán de elección popular, conforme á las prescripciones de la ley electoral de cada República, para el nombramiento de los miembros de sus respectivas Legislaturas.

IV.

Los dos Representantes que cada República elija durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. Son reelegibles indefinidamente y para los casos de impedimento ó ausencia, serán reemplazados por los suplentes que al efecto y con las formalidades del artículo anterior se nombren. Los suplentes se elegirán por tres años.

V.

Las atribuciones de la "Dieta Centro-americana", son las siguientes:

1º Dirimir las cuestiones de cualquier naturaleza que sean, que se susciten entre los Gobiernos de Centro-América, y que amenacen turbar la paz, la unión y las buenas relaciones que deben existir entre las Repúblicas confederadas. El fallo ó decisión que la Dieta pronuncie será inapelable y definitivo, y el Gobierno que no se conforme á él después de notificado hasta por tres veces, será responsable de las consecuencias que ocasiona la violación de este Pacto.

2º En caso de invasión exterior, amagos de guerra ó de peligros que amenacen la independencia ó la integridad de cualquiera de las Repúblicas Centro-Americanas, la Dieta adoptará las medidas necesarias para la defensa común, señalará á cada República el contingente de tropas y recursos con que debe contribuir; nombrará el Jefe de operaciones; dirigirá los asuntos de la guerra sin subordinación á ningún otro poder; nombrará comisionados y acreditará misiones para dentro y fuera de Centro-América, y vigilará por la salvación común hasta que haya cesado el peligro.

3º Dará ó negará su aprobación, ó modificará los tratados públicos y convenios que se celebren con potencias extranjeras.

4º En contratas hechas con extranjeros y que envuelvan privilegios de navegación, tránsito, colonias ó concesiones territoriales de cualquiera naturaleza, tendrá igualmente la suprema é imprescindible aprobación.

VI.

Además de las anteriores atribuciones que son privativas y fundamentales podrá ejercer la *Dieta Centro-Americana* las funciones siguientes:

1ª Decidirá en las cuestiones interna-

cionales que cualquiera Gobierno de las Repúblicas comitentes le someta, lo mismo que en los asuntos de interés general que especialmente le sean diferidos.

2º Propondrá á los respectivos Gobiernos el mejor plan para facilitar las comunicaciones y el servicio postal, y para uniformar el Pabellón y el sistema de aduanas, monedas, pesos y medidas.

3º Tendrá igualmente el derecho de iniciativa y consejo en todos los asuntos de interés general; recomendando su adopción á los respectivos Gobiernos.

VII.

Las decisiones y fallos de la Dieta, emanados en virtud de ser atribuciones privativas, tendrán fuerza de ley y deberán ser cumplidos y hechos cumplir en caso necesario por los Gobiernos de la Confederación, tan luego como les sean notificados, ó que su apoyo sea requerido.

En un buen artículo editorial que da á luz *La República* de San José en su número de 22 de Setiembre, se aboga por la unión pero se combate la forma federal.

(Del "Star & Herald".)

7

Noticias diversas.

El motor eléctrico.—Muchos se sorprenden al saber que más de tres millones de pasajeros se trasportan anualmente en Nueva York por medio del motor eléctrico. En Montgomery, Alabama, se usa la electricidad en once millas de tranvía y el costo del motor eléctrico es la mitad menos que el de caballos, por cuya razón en los tranvías de Baltimore, Los Angeles, Por Huron, Detroit, Saranton, Apleton, Wisconsin y Dender la electricidad ha reemplazado á los caballos ventajosamente, en todos conceptos. Además se están construyendo tranvías en otras doce ciudades más y en treinta y siete se han organizado compañías para construir nuevos tranvías eléctricos. En ninguno de estos se usan baterías en los carros, pues en muchos de ellos el motor lo constituye un conductor eléctrico.

(De "El Porvenir" del Callao)

8

El Papa.

Roma, Octubre 19.—El Papa ha dado instrucciones al Cardenal Rampolla para que expida una circular á los nuncios en las cortes extranjeras, en la que se les diga que el tono semi-oficial de la prensa italiana, al hablar de la visita del Emperador Guillermo, manifiesta que el Gobierno de Italia trata de hacer más difícil la situación del Papa.

(De "Las Novedades" de Nueva York.)

6

BOLIVIA.

CABLEGRAMA OFICIAL.

(Recibido de Mollendo hoy 12, h. 11 30 m. a. m.)

A Ministro de Bolivia.

Lima.

Bolivia salvó Constitución. Revolucionarios derrotados en Caricari y dispersos en Chaquí el 9 á h. 6 p. m.

El Gobierno recogió artillería pertrechos de guerra del enemigo.

Marchará el 15 á Sucre para convocar el Congreso Nacional.

Borda,

Secretario de Estado.

Aguirre,

Agente Aduanero de Bolivia en Mollendo.

Chaquí se encuentra sitiado á 6 leguas de la ciudad de Potosí.

AVISO.

Se va á inscribir las escrituras de venta: De un terreno en Pífo de Vidal Chaves. De id. en Yariquí de propiedad de Carmen Chaves, David Arias y José Negrete.